



0000001

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA NÚMERO: 14586

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
DE CARGA PESADA S.A. ELIMAROC**

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 1.000,00

DI: 5 COPIAS

JC.

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **veintiséis de noviembre del año dos mil doce**, ante mí, Doctor **LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO**, comparece a la celebración de la presente escritura pública: La señorita **VIVIANA ELIZABETH AYALA PINTO**, ✓ por sus propios derechos, de estado civil soltera; la señorita **NORMA DEL ROCÍO JAGUACO HARO**, ✓ por sus propios derechos, de estado civil soltera; el señor **ELÍAS MAURICIO ONTANEDA AYALA**, ✓ por sus propios derechos, de estado civil soltero.- Los comparecientes son mayor de edad, ecuatorianos, domiciliados en Quito, y capaces de obligarse, a quienes de conocerles doy fe en

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas
2 copias se adjuntan; advertidos que fueron los
3 comparecientes por mí el Notario de los efectos y
4 resultados de esta escritura, así como examinados que
5 fueron en forma aislada y separada, de que comparecen
6 al otorgamiento de esta escritura sin coacción,
7 amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción me
8 piden que eleven a escritura pública el contenido de
9 la presente minuta que me entregan cuyo tenor literal
10 es como sigue: " **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
11 escrituras públicas a su cargo, **dígnese insertar una**
12 **de constitución simultánea de compañía anónima,**
13 **contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:**
14 **COMPARECIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de la
15 presente escritura los señores Viviana Elizabeth
16 Ayala Pinto, Norma del Rocío Jaguaco Haro, Elías
17 Mauricio Ontaneda Ayala, por sus propios derechos,
18 quienes son mayores de edad, de nacionalidad
19 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito,
20 legalmente capaces para obligarse y sin prohibiciones
21 para constituir esta compañía.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN**
22 **DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que
23 constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo
24 hacen, la compañía anónima; que se someterá a las
25 disposiciones de la Constitución, Ley de Compañías,
26 Código de Comercio, Código Civil, demás normas
27 aplicables, a los convenios de las partes y las
28 disposiciones de su Estatuto.- **TERCERA: ESTATUTO DE**

Notaría Séptima del Cantón Quito



0000002

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 **LA COMPAÑÍA.- TITULO UNO Del nombre, domicilio,**
2 **objeto y plazo.- ARTÍCULO UNO: NOMBRE.** El nombre
3 de la compañía que por esta escritura se constituye
4 es Compañía de Transporte de Carga Pesada S.A.
5 **ELIMAROC.- ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.** El domicilio
6 principal de la compañía es la ciudad de Quito, pero
7 podrá establecer agencias, sucursales o
8 establecimientos administrados por un factor en uno o
9 más lugares dentro del territorio nacional o en el
10 exterior, sujetándose a las disposiciones legales
11 correspondientes.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO.** El objeto
12 de la compañía consiste en: La compañía se dedicará
13 exclusivamente al transporte terrestre comercial, en
14 la modalidad de Carga Pesada a nivel Nacional,
15 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica
16 del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,
17 sus Reglamentos y disposiciones que emitan los
18 organismos competentes en esta materia. Para cumplir
19 con su Objeto Social la Compañía podrá suscribir toda
20 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos
21 por la ley, relacionados con su objeto social.-
22 **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO.** El plazo de duración de la
23 compañía es de ochenta años, contados desde la fecha
24 de inscripción de esta escritura. La compañía podrá
25 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o
26 podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a
27 las disposiciones legales aplicables.-
28 **DEL CAPITAL.- ARTÍCULO CINCO: CAPITAL**

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 **ACCIONES.-** El capital social con que se constituye
2 esta compañía es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
3 UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1.000,00), dividido en UN MIL
4 acciones de UN DÓLAR de valor nominal cada una,
5 numeradas consecutivamente del UNO al MIL.- Los
6 aumentos de capital suscritos hasta llegar al límite
7 del capital autorizado, serán aprobados por la junta
8 general, la cual establecerá en cada caso las
9 condiciones para la suscripción y el pago de las
10 nuevas acciones.- **TÍTULO TRES DEL GOBIERNO Y DE LA**
11 **ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEIS: NORMA GENERAL.-** El
12 gobierno de la compañía corresponde a la Junta
13 General de Accionistas, y su administración al
14 Gerente y al Presidente.- **ARTÍCULO SIETE:**
15 **CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General, la
16 efectuará el Presidente de la compañía, mediante
17 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
18 circulación en el domicilio principal de la compañía,
19 con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto
20 de aquel en el que se celebre la reunión.- En tales
21 ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el
22 de la realización de la Junta General.- **ARTÍCULO**
23 **OCHO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán
24 ordinarias y extraordinarias.- Las primeras se
25 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los
26 tres meses posteriores a la finalización del
27 ejercicio económico de la compañía, para considerar
28 los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4

Notaría Séptima del Cantón Quito



0000003

Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
2 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el
3 orden del día, de acuerdo con la convocatoria.- Las
4 segundas se reunirán cuando fueren convocadas para
5 tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se
6 hubieren promovido.- **ARTÍCULO NUEVE: QUÓRUM**
7 **GENERAL DE INSTALACIÓN.**- Salvo que la Ley disponga
8 otra cosa, la Junta General se instalará, en primera
9 convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el
10 cincuenta por ciento del capital pagado.- Con
11 igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará
12 con el número de accionistas presentes, siempre que
13 se cumplan los demás requisitos de Ley.- En esta
14 última convocatoria se expresará que la junta se
15 instalará con los accionistas presentes.- **ARTÍCULO**
16 **DIEZ: QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.**- Siempre que
17 la Ley ~~no~~ establezca un quórum mayor, la junta
18 General se instalará, en primera convocatoria, para
19 deliberar sobre el aumento o disminución del capital,
20 la transformación, la fusión, la escisión, la
21 disolución anticipada de la compañía, la reactivación
22 de la compañía en proceso de liquidación, la
23 convalidación y, en general, cualquier modificación
24 del estatuto con la concurrencia del cincuenta por
25 ciento del capital pagado.- En estos casos,
26 que la Ley señale un quórum mayor, para que
27 se instale, previa segunda convocatoria, bastará
28 concurrencia de la tercera parte del capital pagado.

*Notaría Séptima del Cantón Quito*



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que
2 la Ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará
3 con el número de accionistas presentes.- De ello se
4 dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTÍCULO**
5 **ONCE: QUORUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en
6 contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la
7 mayoría del capital pagado concurrente en la
8 reunión.- **ARTÍCULO DOCE: FACULTADES DE LA JUNTA.-**
9 Corresponde al a Junta General el ejercicio de todas
10 las facultades que la Ley confiere al órgano de
11 gobierno de la compañía anónima.- **ARTÍCULO TRECE:**
12 **JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los
13 artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada
14 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
15 y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
16 para tratar cualquier asunto siempre que esté
17 presente todo el capital pagado y los asistentes,
18 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
19 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad
20 la celebración de la Junta.-**ARTÍCULO CATORCE:**
21 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente será
22 nombrado por la Junta General para un período de dos
23 años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El
24 presidente continuará en el ejercicio de sus
25 funciones hasta ser legalmente reemplazado.-
26 Corresponde al presidente: **a.-** Presidir las reuniones
27 de Junta General a las que asista y suscribir, con el
28 secretario, las actas respectivas; **b.-** Suscribir con

Notaría Séptima del Cantón Quito



0000004

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 el gerente los certificados provisionales o los
2 títulos de acción, y extenderlos a los accionistas;
3 **c.-** Subrogar al gerente en el ejercicio de sus
4 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
5 estuviere impedido de actuar, temporal o
6 definitivamente; y, **d.-** Ejercer las demás
7 atribuciones previstas en la Ley.- **ARTÍCULO QUINCE:**
8 **GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El gerente será nombrado
9 por la Junta General para un período de dos años, a
10 cuyo término podrá ser reelegido.- El gerente
11 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
12 legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente: **a.-**
13 Convocar a las reuniones de Junta General; **b.-** Actuar
14 de secretario de las reuniones de Junta General a las
15 que asista y firmar, con el presidente, las actas
16 respectivas; **c.-** Suscribir con el presidente los
17 certificados provisionales o los títulos de acción, y
18 extenderlos a los accionistas; **d.-** Ejercer la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la
20 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el
21 artículo décimo segundo de la Ley de compañía; **e.-**
22 ejercer las atribuciones previstas para los
23 administradores en la Ley de Compañías.-
24 **TÍTULO CUATRO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO**
25 **DIECISÉIS: COMISARIOS.-** La Junta General designará
26 dos comisarios, cada dos años, quienes tendrán
27 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
28 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 administración y en interés de la compañía.- **TÍTULO**
2 **CINCO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**
3 **DIECISIETE: NORMA GENERAL.-** La compañía se
4 disolverá por una o más de las causas previstas para
5 el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con
6 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo
7 con la misma Ley.- Siempre que las circunstancias
8 permitan, la Junta General designará un liquidador
9 principal y otro suplente.- **CUARTA: APORTES.-** En
10 consideración de lo dispuesto por la Ley de compañías
11 en sus artículos ciento cincuenta numeral seis, en
12 cualquier caso, ciento cuarenta y siete, inciso
13 cuatro y ciento sesenta y uno, los accionistas
14 realizan sus aportaciones de la siguiente forma:
15 **a.-** El accionista ELÍAS MAURICIO ONTANEDA
16 AYALA suscribe cuatrocientas acciones de UN
17 Dólar de los Estados Unidos de América cada
18 una; y paga en dinero en efectivo la
19 cantidad de cuatrocientos Dólares De Los Estados
20 Unidos De América; constituyéndose en
21 propietario del cuarenta por ciento de las
22 acciones de la compañía.- **b.-** La accionista
23 NORMA DEL ROCÍO JAGUACO HARO suscribe
24 trescientas acciones de UN Dólar de los Estados
25 Unidos de América cada una; y paga en dinero en
26 efectivo la suma de trescientos Dólares de los
27 Estados Unidos de América; constituyéndose
28 en propietaria del treinta por ciento de las acciones

Notaría Séptima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinojosa

000005

1 de la compañía.- **c.-** El accionista VIVIANA
2 ELIZABETH AYALA PINTO suscribe trescientas acciones
3 de UN Dólar de los Estados Unidos de América cada
4 una; y paga en dinero en efectivo la suma de
5 trescientos Dólares de los Estados Unidos de
6 América; constituyéndose en propietario del treinta
7 por ciento de las acciones de la compañía.-
8 **QUINTA.- REPARTO DE UTILIDADES:** Las utilidades se
9 repartirán a prorrata de las acciones que cada
10 socio suscriba, de conformidad con lo que establece
11 la Ley de Compañías.- **SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE**
12 **ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en
13 los artículos 14 y 15 del estatuto, se designa como
14 presidenta de la compañía a la señorita Norma del
15 Rocío Jaguaco Haro y como gerente a la señorita
16 Viviana Elizabeth Ayala Pinto.- **SÉPTIMA.-**
17 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan
18 autorizar al doctor Róger Cusme Macías para que a
19 su nombre solicite al Superintendente o a su
20 delegado la aprobación del contrato contenido en la
21 presente escritura, e impulse posteriormente el
22 trámite respectivo hasta la inscripción de este
23 instrumento, pudiendo para el efecto suscribir todo
24 cuanto escrito fuere necesario en el trámite de
25 constitución.- USTED señor notario se dignará
26 agregar las demás cláusulas de estilo para la
27 validez de esta escritura.- (HASTA AQUÍ LA
28 que queda elevada a escritura pública con

Notaría Séptima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 valor legal, la misma que ha sido elaborada y
2 firmada por el Doctor Róger Cusme Macías, afiliado
3 al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula
4 número 5473).- Para la celebración de la presente
5 escritura se observaron todos los preceptos legales
6 del caso; y, leída que fue a los comparecientes
7 íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en
8 todo lo dicho y para constancia firman conmigo en
9 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



SRTA. VIVIANA ELIZABETH AYALA PINTO

C.C. No. 172499063-3.



SRTA. NORMA DEL ROCÍO JAGUACO HARO

C. C. No. 1718413618



SR. ELÍAS MAURICIO ONTANEDA AYALA

C.C. No. 1714244066.

RAZON: Doy Fe que por este acto se emitió la factura No. 182615...

Quito, 26-11-2012

EL NOTARIO

EL NOTARIO

Dr. Luis Vargas Hinojosa
Notaria Septima del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7446708
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JAGUACO HARO NORMA DEL ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/07/2012 12:20:05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. ELIMAROC
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/07/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**





1.000.00

**Banco
Promerica**



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE
CAPITAL**

Quito, 21 de noviembre de 2012

No. 0104022219387

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

AYALA PINTO VIVIANA ELIZABETH
JAGUACO HARO NORMA DEL ROCIO
ONTANEDA AYALA ELIAS MAURICIO

US\$ 300.00
US\$ 300.00
US\$ 400.00

TOTAL US\$ 1000.00

(MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. ELIMAROC

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de La Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 31 días o más.

Morayna de Roza
EST. DE AGENCIA
Firma Autorizada

Banco Promerica
Firma Autorizada



RESOLUCIÓN No. 228-CJ-017-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 24359-AC-ANT-2012 de 02 de agosto de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. ELIMAROC"** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. ELIMAROC"** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	NORMA DEL ROCIO JAGUACO HARO	171841361-8
2	VIVIANA ELIZABETH AYALA PINTO	172499063-3
3	ELIAS MAURICIO ONTANEDA AYALA	171424406-6

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de acciones civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por el Organismo de Tránsito y Seguridad Vial.

[Handwritten signature]





Agencia
Nacional
de Tránsito

competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por lo que no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 5944-DT-ANT-2012 de 24 de septiembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5234-DT-DV-ANT-2012 de 21 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. ELIMAROC**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2096-DJ-ANT-2012 de 16 de octubre de 2012, e Informe No. 1101-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 04 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. ELIMAROC**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. ELIMAROC**" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FEREXPO
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

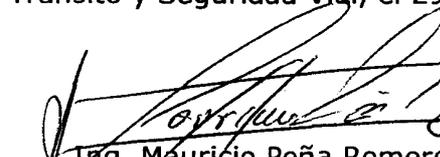
RESOLUCIÓN No. 228-CJ-017-2012-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. ELIMAROC"

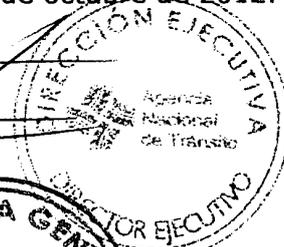
Agencia
Nacional
de Tránsito
SECRETARÍA
GENERAL
CERTIFICADO
Que el presente documento es
COPIA DEL ORIGINAL que
se deposita en los Archivos de esta
Agencia.
08 NOV. 2012

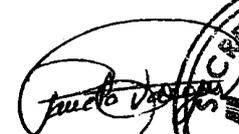
solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 29 de octubre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO




Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)



LO CERTIFICO:

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171841361-8

APellidos y Nombres
JAGUACO HARO
NORMA DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA
07/05/1983

FECHA DE EMISIÓN: **1983-05-31**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **Soltera**




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JAGUACO SEGUNDO EDGAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HARO MARIA ANDREA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-22

V2343V2242

00069832

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA ELECTRICADA

[Large Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

214-0105 **1718413618**
 NÚMERO CÉDULA

JAGUACO HARO NORMA DEL ROCIO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA SANTÓN
 CHAUPICRUZ ZONA
 PARROQUIA



EL PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
 171424406-8
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ONTANEDA AYALA
 ELIAS MAURICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PUELLARO
 FECHA DE NACIMIENTO 1977-09-22
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ONTANEDA AMAYA JUAN ELIAS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AYALA MARIA TRANSITO LUCIFER
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-03-22
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-03-22

V2443V2242
 002644123

Ontaneda



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

346-0004 NÚMERO
 1714244066 CÉDULA
 ONTANEDA AYALA ELIAS MAURICIO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 PUELLARO PUELLARO
 PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTA(LE) DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA AUTENTICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. ELIMAROC**, la confiero debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

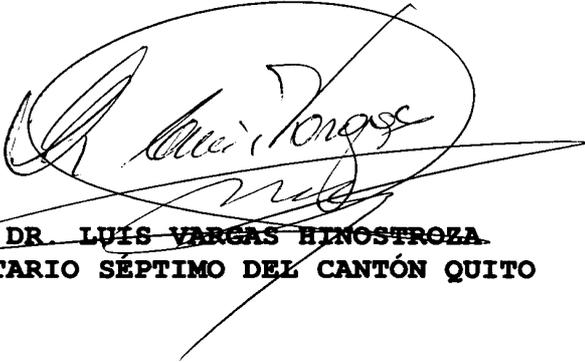
0700010



Dr. Luis Vargas Hinostroza

RAZÓN: Mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.12.006298**, dictada el 30 de noviembre del 2012, por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. ELIMAROC**, escritura pública otorgada ante mí, el 26 de noviembre del 2012.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, 04 de diciembre del 2012.-




DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

000011



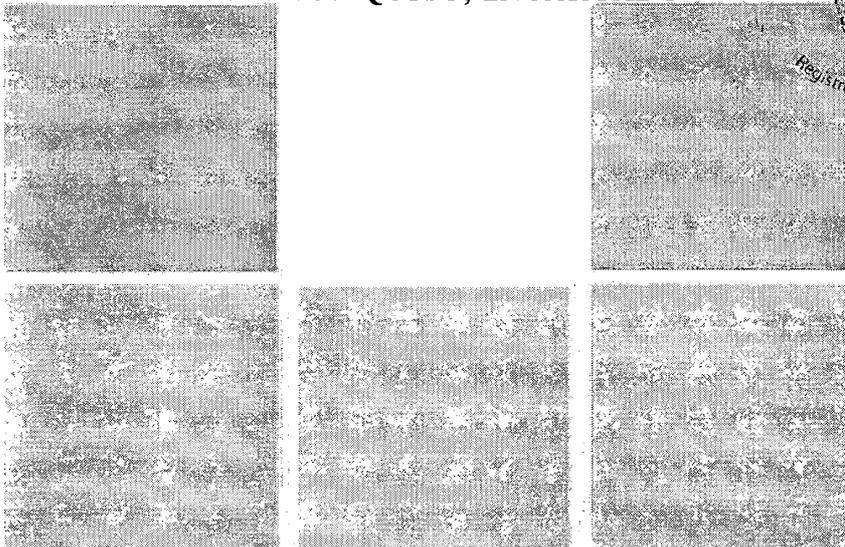
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 30 de noviembre de 2.012, bajo el número **4141** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. ELIMAROC**", otorgada el veintiséis de noviembre del año dos mil doce, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043619**.- Quito, a once de diciembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

AB. JUAN PABLO GARCÍA MEJÍA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO, ENCARGADO



JG/mj.-

Resp.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

35764

Quito,

27 DIC 2012

0000012

Señores
BANCO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA S.A. ELIMAROC**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL